



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

LA PLATA, 16 ABR. 1999

Visto el expediente n° 2428-46 de 1998 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, relacionado con el Decreto n° 4103/95 y su modificatorio n° 1473/96, que establece la regulación del sistema de Verificación Técnica Vehicular contemplado en el artículo 23° de la Ley 11.430 -texto según Ley 11.460 (T.O. por Decreto n° 1237/95); y

CONSIDERANDO:

Que por Acta Acuerdo celebrada entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y las Empresas Concesionarias de Verificación Técnica Vehicular aprobada por Ley 12.152, se modificó el régimen vigente, incorporándose importantes beneficios a los usuarios de vehículos automotores de la Provincia;

Que la medida propiciada se sustentó en argumentos extraídos de la verificación técnica emprendida y manifestaciones de usuarios, concluyéndose en la necesidad de flexibilizar su alcance, en aquellos aspectos en que el tiempo de vigencia había demostrado cierta rigidez normativa;

Que en esa inteligencia, el acuerdo ha beneficiado particularmente a sectores de menores ingresos y a discapacitados motrices en razón de sus dificultades para desenvolverse en determinadas actividades;

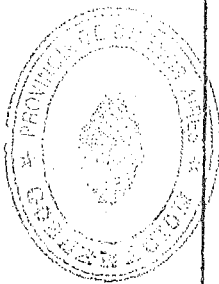
Que también se ha excluido del pago a servidores públicos, cuerpos de bomberos y a vehículos municipales;

Que se han suprimido como costo para los usuarios los servicios de reverificaciones, eliminándose un factor de permanente controversia;

Que los costos emergentes serán soportados por el Ente Regulador de la VTV y los concesionarios;

Que lo expuesto conlleva a dotar el Ente Regulador de los recursos necesarios para atender los compromisos que surgirán por el convenio alcanzado, resultando menester readecuar el mecanismo de redistribución previsto;

Que a fs. 31/32 toma intervención la Contaduría General de la Provincia;



Que de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría General de Gobierno (fs. 30) y la vista del señor Fiscal de Estado (fs. 33) procede dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

D E C R E T A :

ARTICULO 1°. Sustitúyese el texto del artículo 18° del Decreto n° 4103/95 modificado por su similar n° 1473/96, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Los recursos provenientes del canon serán destinados para:
a) atender el gasto ocasionado por la verificación de los vehículos oficiales; b) cancelar las facturaciones de las concesionarias originadas en la verificación y reverificación de vehículos; c) atender al funcionamiento del Ente Regulador. Asimismo, los recursos que éste perciba provenientes de cualquier otro ingreso previsto en leyes o normas especiales serán destinados a su funcionamiento".

ARTICULO 2°. El presente Decreto tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial"

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Obras y Servicios Públicos, Gobierno y Justicia y Seguridad.

ARTICULO 4°. Regístrese, notifíquese al señor Fiscal de Estado, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva al Ministerio de Obras y Servicios Públicos para su conocimiento y fines pertinentes.

DECRETO N°

742

Jm' Antonio Romero

DR. JOSÉ ANTONIO ROMERO
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Jose Maria Diaz Bancalari

DR. JOSÉ MARIA DIAZ BANCALARI
MINISTRO DE GOBIERNO

Leon Carlos Ahslanian

DR. LEÓN CARLOS AHSLANIAN
Ministro de
Justicia y Seguridad

Eduardo Alberto Dumas

DR. EDUARDO ALBERTO DUMAS
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES